



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°224-2025-MDP/CM

Pangoa, 04 de diciembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2025, el pedido del regidor Nieves Oniel CANCHARI UNCHUPAICO, solicita dispensa de dictamen y se considere en Orden del Día el expediente respecto a la creación del centro poblado Ranrapata del distrito de Pangoa, y; demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°310577, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Artículo 72.- Categorías de centros poblados

1. **Caserío**
 - a. Caserío Menor:
51 a 500 habitantes
 - a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes
2. **Pueblo**
1,001 a 2,000 habitantes
3. **Villa**
2,001 a 5,000 habitantes
4. **Ciudad**
 - a. Ciudad Menor
De 5,001 a 20,000 habitantes.
 - b. Ciudad Intermedia
De 20,001 a 100,000 habitantes.
 - c. Ciudad Mayor
De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

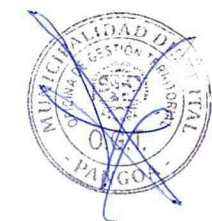
1. Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).
2. Copia de Resolución de creación.
3. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)
4. Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)
5. Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)
6. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
7. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.
8. Croquis de ubicación.
9. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Que, mediante FUT-Expediente Administrativo N°310577, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Sr. Javier Teodoseo Flores Caso, en su condición de presidente de Comité de Gestión, solicita creación del Centro Poblado Ranrapata.

Que, mediante Informe N° 454-2025-OGT/GPP//MDP, de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrito por el Especialista Ejecutivo de la Oficina de Gestión Territorial; recomienda que, mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica se evalúe y emita su aprobación, para que posteriormente mediante un dictamen pase a sesión concejo para su aprobación, siendo la última fase una resolución de alcaldía para la creación del centro poblado denominado Ranrapata.

Que, mediante Informe Legal N°458-2025-MDP/GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:

- ✓ En conformidad a la evaluación realizada por parte del área usuaria, se estima **VIABLE** la solicitud de creación del Centro Poblado "Ranrapata" correspondiente a la jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, debiendo proseguir su trámite.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

- ✓ Corresponde ELEVAR los actuados a la Comisión de Regidores para su análisis y emitan su dictamen, sobre la solicitud de creación del Centro Poblado "Ranrapata" conforme a sus atribuciones establecidas.

Que, mediante Carta N°001-2025-OGACGDC/MDP, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°310577 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto a la **CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO "RANRAPATA"**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la creación del Centro Poblado **RANRAPATA**, Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín, por encontrarse conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que, a través del secretario técnico de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°310577

